



Afectación del derecho a la defensa en el sistema procesal penal en la antinomia constitucional

Affectation of the right to defence in the criminal procedure system in the constitutional antinomy

Afetação do direito de defesa no sistema processual penal na antinomia constitucional

ARTÍCULO ORIGINAL

 **Carlos Luis Castro Macías**
clcastrom@ube.edu.ec

 **Diana Maribel Alcívar Intriago**
dmalcivari@ube.edu.ec

 **Edward Fabricio Freire Gaibor**
effreireg@ube.edu.ec

Universidad Bolivariana del Ecuador. Durán, Ecuador



Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i30.332>

Artículo recibido: 4 de febrero 2025 / Arbitrado: 14 de marzo 2025 / Publicado: 2 de julio 2025

RESUMEN

Este estudio tuvo como objetivo analizar la afectación del derecho a la defensa provocada en el sistema procesal penal y su antinomia con la Constitución, para lo cual se utilizó una metodología mixta. El método utilizado fue de tipo mixto, con un análisis descriptivo de fuentes secundarias, revisando textos académicos, jurisprudencia y normativas legales. Los resultados permitieron describir las características del fenómeno presente en este caso la antinomia existente entre estas normas, para lo cual se recolectó información de relevancia a partir de textos, artículos científicos, informes y entrevistas aplicadas a Jueces de los Tribunales de la ciudad de Guayaquil, los resultados demostraron que es necesario plantear una reforma del COIP en el artículo 643 numeral 15 para garantizar el derecho a la defensa.

Palabras clave: Antinomia; Derecho a la defensa; Contradicción, Debido proceso, Sistema procesal penal

ABSTRACT

The objective of this study was to analyze the affectation of the right to defense caused by the criminal procedure system and its antinomy with the Constitution, for which a mixed methodology was used. The method used was a mixed method, with a descriptive analysis of secondary sources, reviewing academic texts, jurisprudence and legal regulations. The results it was also qualitative because it allowed to describe the characteristics of the phenomenon present in this case the existing antinomy between these norms. For which relevant information was collected from texts, scientific articles, reports and interviews with judges of the courts of the city of Guayaquil, the results showed that it is necessary to propose a reform of the COIP in Article 643 paragraph 15 to guarantee the right to defense.

Key words: Antinomy Right to defense; Contradiction, Due process, Criminal procedure system

RESUMO

O objetivo deste estudo foi analisar o impacto do direito de defesa causado pelo sistema processual penal e sua antinomia com a Constituição, para o qual foi utilizada uma metodologia mista. O método utilizado foi o misto, com análise descritiva de fontes secundárias, revisão de textos acadêmicos, jurisprudência e normas legais. Os resultados mostraram que as informações relevantes foram coletadas de textos, artigos científicos, relatórios e entrevistas com juizes dos tribunais da cidade de Guayaquil. Os resultados mostraram que é necessário propor uma reforma do COIP no artigo 643, parágrafo 15, a fim de garantir o direito de defesa.

Palavras-chave: Antinomia; Direito de defesa; Contradição, Debido processo, Sistema processual penal

INTRODUCCIÓN

Los sistemas judiciales modernos reconocen el derecho a la defensa como un principio fundamental y como el pilar del Estado de Derecho. Dado que, en algunos casos, las normas procesales parecen entrar en conflicto con los derechos fundamentales, creando tensiones entre los procedimientos establecidos y las garantías constitucionales, la relación equitativa entre el derecho a la defensa y la eficacia del sistema judicial se ha convertido en un reto.

En muchas jurisdicciones, la defensa tiene la oportunidad de interrogar a los testigos y peritos que presentan pruebas en su contra, garantizando así que los derechos del acusado no sean vulnerados (Moran y Martínez, 2025). Se considera un derecho humano esencial el tener un juicio justo y equitativo en los procedimientos judiciales internacionales. Esto garantiza que nadie sea condenado sin poder defenderse adecuadamente, y las normas procesales deben ser abiertas y justas para todas las partes.

El sistema de justicia penal en América Latina se enfrenta a dificultades similares, con diversos grados de respeto por el debido proceso. Los sistemas procesales penales han sido objeto de importantes reformas en varios países de esta región para garantizar que se respete el derecho a la defensa, al tiempo que se intenta mejorar la eficacia procesal. No obstante, la contradicción entre las normas procesales y las garantías constitucionales sigue siendo una preocupación recurrente, especialmente en los sistemas que otorgan gran importancia a los informes periciales sin permitir el interrogatorio de los peritos en audiencia (Benavides y Torres, 2024).

En países latinoamericanos se han producido diversas reformas, pero en muchos casos persisten los problemas. Esto es especialmente cierto cuando se trata de procedimientos judiciales relacionados con la violencia contra las mujeres y la familia, en los que los informes periciales tienen mucho peso y hay poca interacción directa con los expertos.

En Ecuador, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoce el derecho a la defensa como un principio fundamental, estableciendo que las personas acusadas tienen derecho a confrontar las pruebas en su contra y a recibir asistencia de un abogado. Sin embargo, ciertas disposiciones del Código Orgánico Integral Penal (2021), han desatado controversias, particularmente en los juzgados de violencia contra la mujer y la familia. Se han planteado preocupaciones sobre el respeto del derecho a una defensa efectiva debido a que el artículo 643 numeral 15 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece que los peritos no están obligados a comparecer ante el tribunal.

Esta contradicción genera una antinomia con el derecho constitucionalmente garantizado de ser interrogados. En los casos de violencia de género, los abogados defensores en Ecuador encuentran dificultades a la hora de impugnar los informes periciales. A pesar de que los jueces valoran los informes, los acusados no pueden contrainterrogar o cuestionar la imparcialidad o fiabilidad de los peritos, lo que les impide ofrecer una defensa sólida. Debido a la posibilidad de que los derechos de los acusados se vean comprometidos como consecuencia de la ausencia de una defensa completa, éste se ha convertido en un punto crucial. En este contexto, es urgente proponer un cambio al COIP para garantizar el acceso a un juicio justo y alinear las normas procesales con las garantías constitucionales.

El planteamiento del problema establece que el derecho a la defensa es uno de los pilares fundamentales de un sistema de justicia justo y equitativo, reconocido y protegido por la Constitución. Sin embargo, en la práctica del sistema procesal penal, pueden surgir antinomias, es decir, contradicciones entre las normativas procesales y los principios constitucionales, que afectan negativamente el ejercicio pleno de este derecho.

En cuanto a la formulación del problema, se plantea de la siguiente manera: ¿De qué manera las normativas y prácticas del sistema procesal penal afectan el derecho a la defensa, generando contradicciones con los principios establecidos en la Constitución?

Dicho esto, se tiene como objetivo general: Analizar la afectación del derecho a la defensa provocada en el sistema procesal penal y su antinomia con la Constitución. De lo cual se derivan los siguientes objetivos específicos: Identificar las normativas del sistema procesal penal ecuatoriano que afectan el derecho a la defensa, determinar los principales problemas derivados de la antinomia entre el artículo 15 del COIP y el artículo 76 de la Constitución mediante la recolección de información provenientes de encuestas y entrevistas, proponer recomendaciones para fortalecer la protección del derecho a la defensa en el sistema procesal penal ecuatoriano.

El sistema procesal penal se desarrolla en un procedimiento ordinario y en procedimientos especiales. Como procedimientos especiales tenemos: abreviado, directo, expedito y para el ejercicio privado de la acción penal; a su vez, el procedimiento expedito, es, para contravenciones penales, de tránsito (Código Orgánico Integral Penal, 2021).

A la luz de estos antecedentes, es pertinente tener presente el enfoque del contexto nacional que rige en Ecuador con la actual Constitución vigente desde el año 2008, donde el país entra en un modelo innovador como “Estado Constitucional de derechos y justicia”, según el artículo 1, destacando los derechos fundamentales de las personas, su protección y su ejercicio pleno en todas las etapas de un proceso judicial. Esta investigación aborda los delitos de violencia contra la mujer o miembros de la familia, específicamente sobre la incomparecencia de los profesionales de las oficinas técnicas de apoyo.

El derecho a la defensa, establecido en la Constitución, incluye la posibilidad de interrogar a los peritos y testigos, garantizando que toda la prueba presentada sea debidamente contrastada. Sin embargo, la legislación actual limita esta posibilidad, lo que podría llevar a una vulneración de los derechos de los acusados, especialmente en casos donde la evidencia pericial juega un papel crucial. La reforma propuesta busca corregir esta antinomia, asegurando que las normas procesales sean coherentes con las garantías constitucionales y, por ende, fortaleciendo el acceso a un juicio justo.

MÉTODO

El estudio se enmarcó dentro de un enfoque mixto, combinando análisis cualitativo y cuantitativo, con un diseño analítico-deductivo y un análisis descriptivo de fuentes secundarias. El propósito principal fue analizar la aplicabilidad de la teoría de la imputación objetiva en los delitos culposos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador. Dado que la investigación fue de tipo documental, se utilizaron fuentes secundarias relevantes, tales como textos académicos, artículos especializados, jurisprudencia y normativas legales vigentes en Ecuador.

El proceso metodológico consistió en una revisión exhaustiva de los documentos pertinentes a la temática, priorizando aquellos que abordaban de manera específica la imputación objetiva y su aplicación en los delitos culposos. En este sentido, no se requirió la recolección de datos numéricos, sino más bien la interpretación y el análisis detallado de los textos legales y doctrinarios. La selección de los documentos se basó en su relevancia para el tema central de la investigación.

En cuanto a los métodos, estos se obtienen desde el punto de vista teórico, empírico y estadístico. Los teóricos como: la observación es considerada como instrumento para la recopilación de información (Rojas, 2001) y como método empírico básico junto al experimento (Ochoa, 2019). Son utilizados sobre

todo la entrevista y el cuestionario como vías complementarias de obtener información, así como el análisis de contenido para el análisis y decodificación de documentos de diversa índole relacionados con el tema de estudio.

Análisis exegético: es necesario para el examen de todos los textos legales incluidos en la investigación y en específico las regulaciones vigentes en el país que contienen aspectos relacionados con la teoría de Derecho de la que se está hablando, en este caso el COIP. Método de análisis de contenido: implica el estudio de las instituciones, normas, procedimientos y el personal del Derecho mediante métodos directos y no mediante fuentes secundarias, con el fin de comprender cómo funcionan y qué efectos tienen.

En este caso se realiza el análisis de los documentos escritos tales como artículos científicos, expedientes, sentencias, actas, normas jurídicas, etc., deviene un recurso importante para el análisis textual de estos, denotar inferencias, hacer valoraciones, evaluar el contenido.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados de las entrevistas a jueces de los tribunales y de las encuestas a abogados defensores y defensores públicos se presentan a continuación. Gracias a estos datos se pudo identificar y evaluar las disposiciones legales y constitucionales que garantizan el derecho a la defensa en el sistema de justicia penal ecuatoriano. De igual manera, se investigaron las posibles contradicciones o antinomias entre las prácticas procesales observadas en la realidad judicial y las normas constitucionales que garantizan este derecho.

Como parte de la revisión jurisprudencial correspondiente, se hicieron preguntas acerca de casos reales donde haya existido antinomia, y decisiones judiciales que han afectado el ejercicio del derecho a la defensa en el ámbito penal en Ecuador. Además, se analizó cómo el derecho de defensa del imputado se ve afectado por la interpretación legal y las decisiones judiciales. Para investigar cómo estas percepciones influyen en la aplicación y respeto del derecho de defensa en la práctica judicial, se realizó un estudio cualitativo sobre las percepciones y experiencias de los actores del sistema judicial, incluyendo a Jueces, abogados y defensores.

En cuanto a las entrevistas, se realizaron 4 a diferentes Jueces de los Tribunales de la ciudad de Guayaquil, de los cuales fueron 3 hombres y 1 mujer, entre ellos José Cañizares quien es abogado de los Tribunales por más 13 años; Jorge Martínez Olivares, Juez de los Tribunales del Guayas por más de 10 años, Vanessa Vera Pinto, quien es Jueza en la actualidad y tiene una trayectoria de aproximadamente 11 años, y Segundo Gavino Mina, quien tiene 11 años como Juez de Tribunal.

Como primera interrogante de la entrevista, se les consultó a los 4 jueces, cómo interpretan la relación existente entre el artículo 15 del artículo 643 del COIP y el artículo 76, numeral 7, literal j de la Constitución de la República del Ecuador respecto al derecho a la defensa siendo que el artículo 643 del COIP, numeral 15 indica “Las y los profesionales que actúan en las oficinas técnicas de los juzgados de violencia contra la mujer y la familia no requieren rendir testimonio en audiencia...”.

Versus el Artículo 76 de la Constitución, numeral 7, literal j: “Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo, de tal forma que los jueces indicaron en su mayoría que prevalece la supremacía de la norma constitucional, ya que la Constitución de la República del Ecuador es la ley superior y prevalece sobre las demás leyes del ordenamiento jurídico, por eso es la aplicable, finalmente el Juez Gavino indicó que es una situación de antinomias en dos cuerpos legales, pero prevalece la Constitución de la República del Ecuador Art. 424 supremacía constitucional.

Con respecto a si se considera que la normativa del COIP, al eximir a los peritos de comparecer en audiencia según el artículo 643, afecta el ejercicio del derecho al defensa garantizado por la Constitución (artículo 76), indicaron que sí, porque impide la contradicción de la contra parte, otro entrevistado indicó que sí, sin embargo, Fiscalía, hace uso de los testimonios de aquellos funcionarios para probar su teoría del caso, incluso la defensa de los procesados puede llamarlos como testigos. Y otro de los Jueces indicó que no, de conformidad con el Art. 23 del Código Orgánico Integral Penal y Art. 19 del Código Orgánico Integral Penal, la Tutela Judicial Efectiva es la que sustancia el justo y debido proceso y el sistema dispositivo, de concentración y mínima intervención hace al juzgador carecer de iniciativa probatoria, pero pronunciarse en cuanto a la acción y contradicción de parte.

En cuanto a los criterios utilizados para valorar los informes periciales presentados por las oficinas técnicas de los juzgados de violencia contra la mujer y la familia, cuando no se permite que los peritos rindan testimonio en audiencia, uno de los entrevistados indicó que le ha tocado una situación similar,

otro de los jueces indico que deberían valorarse la determinación de las lesiones, en qué parte del cuerpo se encuentran y los días de incapacidad, otro juez indicó que si no comparecen a Audiencia de juzgamiento, no es posible valorar ningún informe. Y finalmente, otro entrevistado indicó que el juez no valora lo que no existe en el proceso y el criterio es en relación a prueba con las reglas del Art. 457 del COIP.

Todos los jueces entrevistados coincidieron con que el derecho a la defensa de los acusados se ve vulnerado cuando no se permite el interrogatorio directo de los peritos que presentan informes periciales, sin embargo, uno de los entrevistados indicó que debería analizarse el contexto de esa norma, porque quizás sea en alguna circunstancia especial o excepcional, otro entrevistado indicó que si se vulnera toda vez que la prueba se ciñe únicamente a lo plasmado sin que exista la contradicción, así mismo se indicó que si no comparecen a Audiencia, afecta sus derechos, finalmente un juez sostuvo que el perito como prueba no se permita examinar y contra examinar, si no existe, no se puede hablar de vulneración de derechos.

Para manejar los casos en los que se presenta una contradicción entre el artículo 643 del COIP (que exime a los peritos de comparecer) y el artículo 76 de la Constitución (que garantiza el derecho a la defensa y el interrogatorio de los peritos, los jueces indicaron que aplican la norma constitucional y se obliga a comparecer al perito, además que particularmente hay que valorar lo relativo a juzgarse particularmente considerando las complicaciones en el caso del peritaje que determina violencia psicológica el cual sin duda consideró que es necesario un interrogatorio, la Jueza Vera indicó que como Jueza lo que le corresponde es valorar la prueba que en Juicio se haya practicado, y el Juez Gavino que si no hay prueba no existe valoración, y lo que no existe en el proceso no existe para las partes.

El impacto que tiene la antinomia entre estas dos normas (COIP y CRE) en la confianza pública en el sistema judicial y en la percepción de justicia de la ciudadanía, es importante y se debería realizar una revisión y reforma de carácter urgente, además indicaron que se preste para una interpretación abusiva y no se respete la supremacía constitucional, No debe haber ningún impacto porque la Constitución prevalece sobre las demás leyes y los operadores de justicia deben encargarse de su aplicación.

En cuanto a las propuestas que los jueces entrevistados consideran necesarias para modificar la normativa del COIP, particularmente el artículo 643, con lo que se pueda garantizar el derecho a la defensa sin que se contradiga con los principios constitucionales establecidos en el artículo 76, está el

eliminar esa prohibición, podría plantear una reforma que nazca del organismo legislativo o a su vez se puede plantear una demanda de inconstitucionalidad de norma, otros dos jueces indicaron que se debe aplicar una reforma en el artículo y finalmente un juez indicó que no considera necesario aplicar reformas ya que se debe aplicar el derecho supremo pero en caso de hacer una reforma sería adecuado reformar la norma especial por ser contraria a la Constitución como norma suprema.

Las encuestas aplicadas a 15 Defensores públicos Guayaquil y 31 Abogados defensores particulares, se realizaron con el fin de recabar información sobre las percepciones de los defensores en relación con la antinomia entre la normativa procesal y los principios constitucionales, especialmente sobre el derecho a la defensa en el proceso penal. Teniendo como resultado que la mayoría (54%) fueron de género femenino, de entre 35 a 44 años (61%), de estado civil casados con un nivel de instrucción de Maestría, esto con el 76%, y ocupando el cargo de Defensores Públicos (33%) frente a la mayoría de los encuestados que fueron Abogados Particulares (67%).

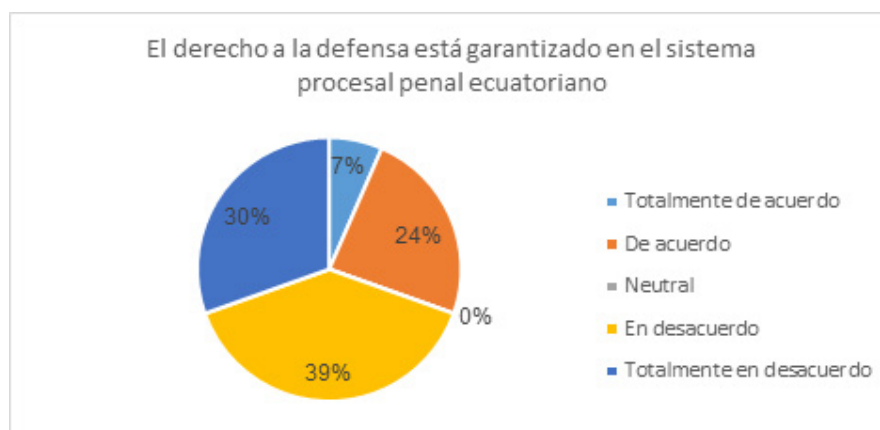


Figura 1. Pregunta 1.

Para el 39% de los encuestados, el derecho a la defensa no está suficientemente garantizado en el sistema procesal penal ecuatoriano mostrándose en desacuerdo con la interrogante, el 30% se mostró totalmente en desacuerdo, mientras que el 24% indicó que si considera que se garantiza el sistema procesal penal en el país. Con base a los resultados, se puede deducir que los abogados defensores, los defensores públicos y posiblemente otros actores del sistema judicial están generalmente preocupados por la incapacidad del sistema procesal penal para salvaguardar el derecho de defensa.

La percepción negativa podría deberse a la falta de recursos, a la sobrecarga de trabajo del personal judicial o a interpretaciones ambiguas de las normas constitucionales, entre otros obstáculos prácticos o teóricos para la implementación del debido proceso. El marco normativo formal del derecho de defensa puede existir si hay una disparidad de percepción entre los que están en mayoría en desacuerdo y los que están en minoría de acuerdo, pero en la práctica, este derecho puede no estar siempre protegido de forma efectiva.

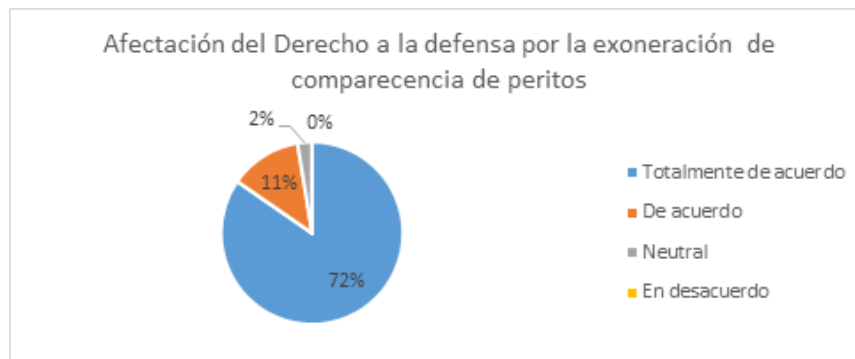


Figura 2. Pregunta 2.

En cuanto a la interrogante de que si la exoneración de los peritos de comparecer en la audiencia, según el artículo 643, numeral 15 del COIP, afecta la posibilidad de realizar un adecuado ejercicio del derecho a la defensa, el 72% se mostró totalmente de acuerdo, frente al 15% que se mostró totalmente en desacuerdo, además el 11% estuvo de acuerdo, y el 2% neutral. Según estos resultados, la mayoría de los encuestados, sostuvo que la exoneración de los peritos podría considerarse como una limitación al derecho a la defensa, dado que impide que los defensores puedan contrainterrogar o cuestionar directamente las pruebas presentadas por los peritos, lo cual puede constituir una desventaja en el proceso afectando a una de las partes procesales.

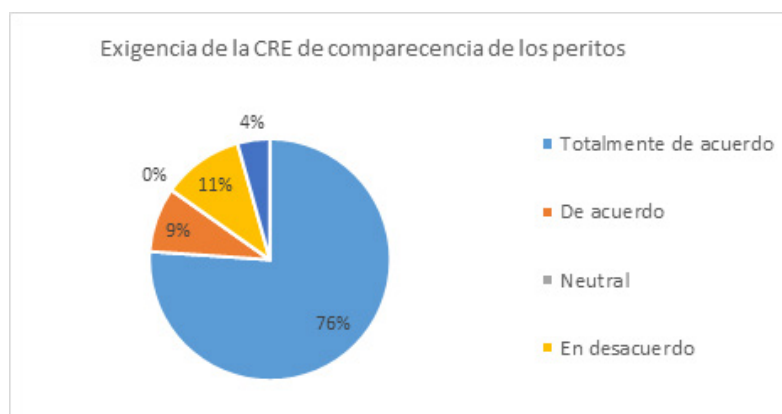


Figura 3. Pregunta 3.

Por otra parte, el 76% de los encuestados, piensa que la norma constitucional (artículo 76, numeral 7, literal j) que exige la comparecencia de los peritos, es esencial para garantizar el derecho a la defensa, frente al 11% que se mostró en desacuerdo, el 11% de acuerdo, y el 4% totalmente en desacuerdo. De acuerdo a los resultados obtenidos, se puede constatar que la mayoría de los profesionales encuestados cree que exigir la comparecencia de peritos es un paso esencial para garantizar la efectividad del derecho de defensa.

Gracias a la presencia de peritos, los abogados defensores pueden cuestionar las pruebas de la acusación y garantizar que el procedimiento se ajusta a los principios de equidad y garantías procesales. Sin embargo, aunque estas opiniones no son representativas de la mayoría, las respuestas en desacuerdo (15%) pueden ser un reflejo de interpretaciones divergentes sobre la importancia de los peritos en todos los aspectos del proceso.

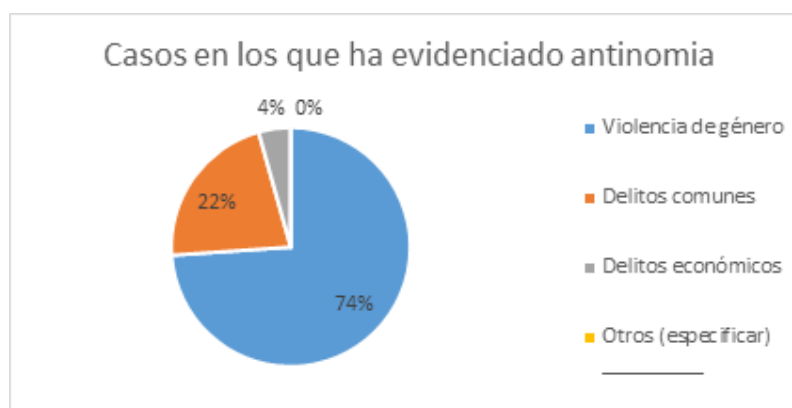


Figura 4. Pregunta 4.

El 74% de los encuestados indicó que los casos en que ha observado un mayor impacto negativo de la antinomia entre el COIP y la Constitución sobre el derecho a la defensa ha sido de Violencia de género, el 22% indicó que, en delitos comunes, y el 4% en delitos económicos. Esto puede estar relacionado con la complejidad de los procesos judiciales de estos casos, en los que la interpretación del COIP y las normas constitucionales que protegen los derechos de las víctimas pueden entrar en conflicto, dificultando una defensa efectiva o incluso comprometiendo la equidad procesal. Las antinomias entre normas pueden ser más evidentes en escenarios donde las dinámicas de poder, género y sensibilidad social son más prominentes, como en los casos de violencia de género, como lo demuestra el menor impacto observado en delitos económicos y delitos comunes.

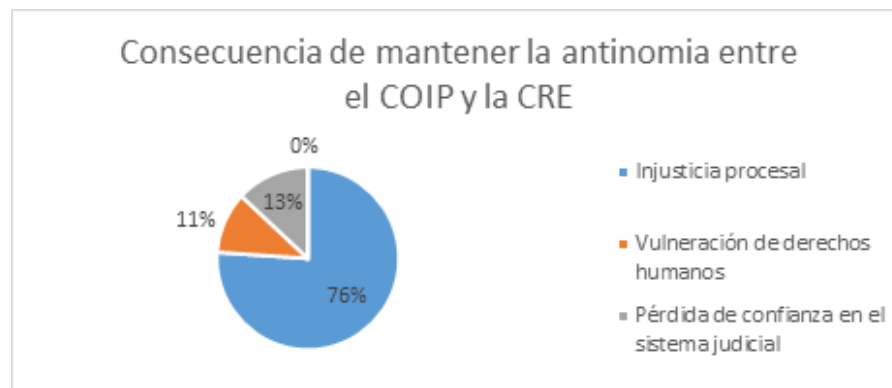


Figura 5. Pregunta 5.

En cuanto a la consecuencia más grave de mantener la antinomia entre la Constitución y el COIP en relación con el derecho a la defensa, el 76% indicó que es la injusticia procesal, el 13% la pérdida de confianza en el sistema judicial, y el 11% vulneración de los derechos humanos. En base a estos resultados, se puede deducir que los profesionales del derecho están más preocupados por la posibilidad de que se produzcan injusticias procesales causadas por la contradicción entre el COIP y la Constitución, lo que tendría efectos devastadores en el respeto a la ley y en la percepción de la justicia.

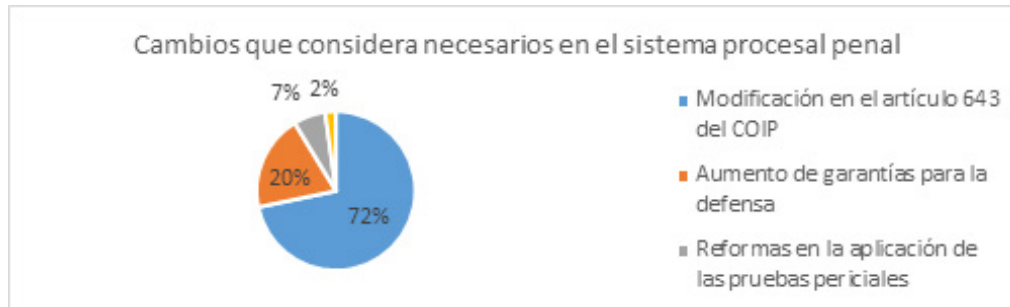


Figura 6. Pregunta 6.

Los cambios que los encuestados consideran necesarios en el sistema procesal penal para proteger mejor el derecho a la defensa sin contravenir la Constitución son: la modificación en el artículo 643 del COIP según el 72%, el aumento de garantías para la defensa (20%), y el 7% reformas en la aplicación de pruebas periciales, además el 1% indicó que otros como por ejemplo el uso de tecnologías para la defensa. De acuerdo a estos resultados, Se puede deducir que la mayoría de encuestados cree que una de las formas más inmediatas y efectivas para mejorar el ejercicio del derecho a la defensa y evitar conflictos constitucionales es modificar directamente el artículo 643 del COIP. Esto enfatiza la importancia de modificar la normativa existente para asegurar la efectividad de las garantías procesales sin poner en riesgo la coherencia de la Carta Magna.

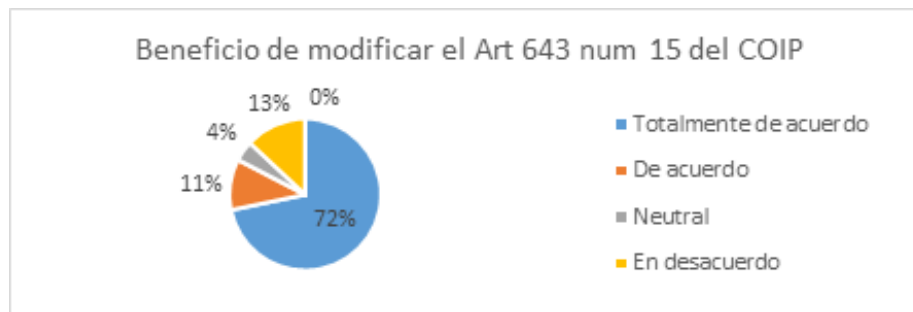


Figura 7. Pregunta 7.

El 72% de los encuestados, se mostraron totalmente de acuerdo con que el sistema procesal penal debería modificar el artículo 643, numeral 15 del COIP para que los peritos comparezcan y sean interrogados durante las audiencias, el 11% de acuerdo, el 4% neutral, el 13% en desacuerdo. Como se puede observar, la mayoría de encuestados considera que la modificación de este artículo es un paso necesario para que el sistema de justicia penal sea más transparente y equitativo. Al garantizar que las pruebas se examinan a fondo y que se mantiene la igualdad de armas entre la defensa y la acusación, permitir que se interroge a los peritos reforzaría el derecho de defensa.

Discusión

En el análisis de los resultados obtenidos de las entrevistas a jueces y las encuestas a abogados y defensores públicos, se refleja una tensión clara entre la normativa del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Constitución de la República del Ecuador, especialmente en lo que respecta al derecho a la defensa. Este dilema se observa principalmente en el artículo 643, numeral 15, del COIP, que exime a los peritos de comparecer en la audiencia, en contraposición con el artículo 76, numeral 7, literal j, de la Constitución que establece el derecho a la defensa, incluyendo el derecho a interrogar a los peritos (Castillo, 2020).

La preocupación principal entre los profesionales del derecho radica en cómo esta contradicción puede afectar la equidad procesal y el debido proceso, garantizando una defensa adecuada y efectiva para los procesados. Desde un punto de vista teórico, el derecho a la defensa es un principio fundamental en el sistema procesal penal, tal como lo destaca Ayala (2019). El citado autor, sostiene que la defensa se puede ejercer de manera material, a través de las declaraciones del imputado, o técnica, por medio de la intervención de abogados y peritos.

La exoneración de los peritos de comparecer ante el tribunal, según el artículo 643 del COIP, parece vulnerar este derecho, ya que impide el interrogatorio y contrainterrogatorio de las pruebas presentadas, lo cual es una herramienta clave para el ejercicio de la defensa técnica. De esta manera, los resultados de las entrevistas y encuestas, donde la mayoría de los entrevistados considera que dicha exoneración afecta negativamente el derecho a la defensa, refuerzan la posición de Ayala sobre la importancia de que los acusados tengan la oportunidad de contradecir las pruebas presentadas en su contra.

Por otro lado, los jueces entrevistados coinciden en que prevalece la supremacía de la Constitución, lo que se alinea con el principio establecido por Freire (2024), quien argumenta que el sistema procesal penal debe garantizar el respeto a los derechos constitucionales por encima de las normativas secundarias. La mayoría de los jueces entrevistados afirman que, en caso de conflicto entre el COIP y la Constitución, deben aplicar la norma constitucional (Art. 424 CRE). Esto también se refleja en las respuestas de los encuestados, donde un 76% considera que la norma constitucional que exige la comparecencia de los peritos es esencial para garantizar el derecho a la defensa, lo cual destaca la importancia de la intervención activa de los peritos en el proceso judicial.

Al revisar la percepción de los abogados y defensores públicos a través de las encuestas, se observa que la mayoría de los encuestados (72%) está de acuerdo en que la exoneración de los peritos limita la posibilidad de realizar un adecuado ejercicio del derecho a la defensa. Este hallazgo resalta la importancia de que los peritos sean interrogados directamente durante el juicio, una práctica que facilita la confrontación de pruebas y garantiza la transparencia del proceso judicial (Galeana, 2025).

De acuerdo con los resultados obtenidos, la mayoría de los profesionales del derecho cree que el interrogatorio de los peritos es fundamental para asegurar la equidad en el proceso, lo que se alinea con la posición de García (2020), quien define la antinomia como una contradicción entre normas que puede comprometer la aplicación justa de la ley.

En este contexto, el análisis de las respuestas de los jueces y abogados respecto a la antinomia entre la normativa del COIP y la Constitución evidencia un consenso en torno a la necesidad de reformar el artículo 643 del COIP. De acuerdo con los resultados, un 72% de los encuestados aboga por la modificación de este artículo para garantizar la comparecencia de los peritos, lo cual coincide con las propuestas planteadas por algunos de los jueces entrevistados, quienes sugieren la reforma como una medida necesaria para asegurar el respeto a los derechos constitucionales. Este resultado es consistente

con el marco teórico de la antinomia constitucional propuesto por Castillo, (2020), quien resalta que las contradicciones normativas pueden derivar en la violación de derechos fundamentales, como en este caso el derecho a la defensa.

Además, el impacto de la antinomia es particularmente grave en casos de violencia de género, según lo expresado por el 74% de los encuestados. Esta percepción subraya la relevancia de la sensibilidad social y la equidad en el acceso a la justicia, especialmente en los casos que involucran a víctimas vulnerables. Este tipo de procesos, que requieren una atención detallada y la adecuada valoración de pruebas, puede verse afectado por la contradicción entre las normativas, lo que podría derivar en una injusticia procesal (Freire, 2024). La discrepancia entre la aplicación del COIP y la Constitución genera un ambiente de inseguridad jurídica, donde la falta de coherencia normativa podría deslegitimar la confianza pública en el sistema judicial.

Otro aspecto que se destaca en los resultados es la preocupación de los profesionales del derecho por la injusticia procesal que puede derivar de esta antinomia. El 76% de los encuestados considera que la consecuencia más grave de mantener la contradicción entre las normas es la injusticia procesal, seguida por la pérdida de confianza en el sistema judicial.

Esta preocupación refleja la relevancia de la coherencia normativa en la administración de justicia, ya que la violación de los derechos procesales puede generar desconfianza en el sistema legal y aumentar la percepción de impunidad. La confianza pública es fundamental para la legitimidad del sistema judicial, y las contradicciones normativas solo alimentan la desconfianza en la imparcialidad y la efectividad de la justicia.

Finalmente, los resultados de las encuestas también apuntan a la necesidad urgente de reformas, siendo la modificación del artículo 643 numeral 15 del COIP la propuesta más respaldada. Este tipo de reformas, como sugiere Ayala (2019), deben buscar un equilibrio entre las normas procesales y los derechos constitucionales para garantizar que el derecho a la defensa sea ejercido plenamente y sin restricciones que contravengan los principios de la Constitución. Así, la reforma del artículo 643 del COIP no solo es vista como una medida para asegurar una defensa efectiva, sino también como una forma de corregir una antinomia que amenaza la equidad procesal y la justicia.

CONCLUSIONES

Se identificó que varias normas del sistema procesal penal ecuatoriano afectan directamente el derecho a la defensa. Se determinó que el artículo 643 numeral 15 del COIP, al excluir a los peritos de asistir a las audiencias, dificulta el contrainterrogatorio de las pruebas presentadas. Esto contrasta con la obligación señalada en la Constitución de Ecuador en el artículo 76, numeral 7, literal j, que ordena la presencia de los peritos para responder a las preguntas. Urgen reformas legislativas que resuelvan esta contradicción y fortalezcan la garantía del derecho a la defensa por el evidente desajuste normativo.

A través de entrevistas y encuestas, se descubrió que la contradicción entre el artículo 643 del COIP y el artículo 76 de la Constitución causó una serie de problemas en el sistema judicial ecuatoriano. Jueces, defensores públicos y abogados coincidieron en que este desacuerdo limitaba las garantías procesales, en particular el derecho de los acusados a contrainterrogar a los peritos. La ambigüedad jurídica, la transparencia judicial y la confianza pública en el sistema de justicia penal se vieron afectadas negativamente por la aplicación incoherente de las normas. Para garantizar la correcta aplicación del derecho a un juicio justo, esta conclusión puso de relieve la necesidad de una convergencia normativa.

El análisis arrojó importantes sugerencias para fortalecer la protección del derecho de defensa. Se determinó que la modificación del artículo 643, numeral 15 del COIP, para armonizarlo con las disposiciones constitucionales, era un paso necesario para garantizar que los peritos comparezcan a las audiencias y puedan ser interrogados, respetando el derecho a la defensa. Además, se sugirió que los defensores públicos reciban una mejor capacitación y que se utilice la tecnología para optimizar la gestión judicial y la valoración de las pruebas. Estas medidas se consideraron necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios de justicia y transparencia, cerrar la brecha entre la normativa y la práctica judicial, asegurar la equidad en el proceso penal y proteger adecuadamente los derechos de los imputados.

CONFLICTO DE INTERESES. Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Ayala, L. (2019). El derecho a la defensa e incidencia en el juzgamiento en ausencia del querellado. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/download/1624/857/5434>
- Benavides, F., y Torres, M. (2024). La justicia sin venda, la corrupción judicial en Latinoamérica. *Agenda del Derecho*. <https://agendaestadodederecho.com/la-corrupcion-judicial-en-america-latina/>
- Casas, A., y Repullo, L. (2018). La encuesta como técnica de investigación. *Elsevier*, 31(8), 527-238. <https://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-pdf-13047738>
- Castillo González, L. (2020). Antinomias o conflictos de leyes. Criterios de solución. [Tesis de Derecho Civil, Suprema Corte de Justicia de la Nación]. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165344>
- Código Orgánico Integral Penal. (2021). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Hernández, S., y Mendoza. (2019). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México: Mc Graw Hill Education. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Mata, L. (4 de febrero de 2020). La entrevista en la investigación cualitativa. <https://investigaliacr.com/investigacion/la-entrevista-en-la-investigacion-cualitativa/>
- Morán, J., y Martínez, L. (2025). Vulneración del derecho a la defensa en la orden de detención dentro de los procedimientos establecidos en el artículo 530 del código orgánico integral penal en Ecuador. *MQRInvestigar*, 9(1), 1-28. doi:<https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.1.2025.e141>
- Villabella, C. (2009). La investigación científica en la ciencia jurídica. Sus particularidades. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, 23 (9), 5-37. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293222963002>
- Villabella, M. (2015). Los métodos de la investigación Jurídica. Algunas precisiones. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6226/12a.pdf>